



RESOLUCIÓN CS N° 380/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 OCT 2019

Expediente N° 8088/19.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición, para cubrir un (1) cargo en la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA ECONOMICA, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo-Tramo inicial de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DEXA-178-2019 se convoca a las siguientes personas: ENCINAS Gabriela de las Mercedes, MORALES Mara Johanna, MURILLO María Andrea y PINTO Cristian, que figuran en el orden de mérito, resultante de la convocatoria tramitada en Expediente N° 20.013/2018, para efectuar una selección con el fin de cubrir el referido cargo.

Que mediante NOTA-EXA N° 1582/2019 la Sra. Sheila Liliana CHAGRA, Delegada Gremial de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE ESTA UNIVERSIDAD, presenta RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución del Decanato N° 178/2019, exponiendo "*Que la emisión del acto está violando lo establecido en el CCT 366/06-art 11 inc. c), que establece igualdad de oportunidades en la carrera, así como el art.24 y concordantes...*" el cual aparentemente, según la impugnante, afectaría la carrera administrativa del personal de esa Unidad Académica.

Asimismo, afirma que "*...La Facultad al emitir el acto administrativo bajo la denominación de la Res. D N° 178/2019- Expte. 8.088/19 ha mostrado una vez más la capacidad para no respetar los procesos administrativos alterando los derechos establecidos por el CCT señalados en el ítem I-Objeto...*"

Que por Resolución EXA-247/2019 se establece la suspensión, hasta nueva disposición, del cronograma fijado por la resolución antes mencionada desde las instancias de la Evaluación, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada por la Sra. Sheila Liliana CHAGRA.

Que a fs. 119 rola Resolución EXA-270-2019, mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración presentado por la agente Sheila Liliana CHAGRA en contra de la RES-EXA N° 178/19, tomando como base el Dictamen N° 19.027 de Asesoría Jurídica.

Que a fs. 133/154, la agente Sheila Liliana CHAGRA presenta AMPLIACION DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, peticionando se deje sin efecto la totalidad de las actuaciones de referencia y se inicien todas las etapas concursales establecidas en la RES CS N° 230/2008-Art. 8°- Régimen de Concursos y modificatorias.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 19.339 que rola a fs. 157/158 y que parte se transcribe a continuación:

"Analizados los fundamentos volcados en el Recurso, cabe tener en cuenta que la R. CS N° 171/11, en tanto modificatoria de la R. CS 230/08, forma parte del bloque reglamentario especial previsto para las instituciones universitarias. Como tal, dicha modificación surgió de un acuerdo paritario particular celebrado entre esta Casa de Altos Estudios y el Sindicato al que representa la recurrente, por lo que calificar dicho reglamento de ilegal implicaría alegar la propia torpeza de su representada. Por lo expuesto, a criterio de este Servicio, corresponde el rechazo el Recurso interpuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 130/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15º Sesión Ordinaria del 17 de Octubre de 2019)
RESUELVE:

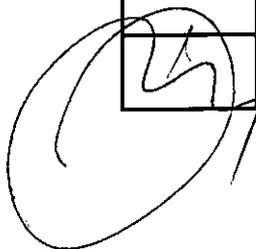
ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Interpuesto por la Sra. Sheila Liliana CHAGRA, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Notificar a la Sra. Sheila Liliana CHAGRA lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24.521 que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria".

ARTICULO 3º.- Notifíquese a: Sra. Sheila Liliana CHAGRA y Facultad de Ciencias Exactas. Asimismo, publíquese en el boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos.

RSR

UNSa.



Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior



Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta